

RESOLUCIÓN N° 430-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCION SENAVE N° 176/25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025".**

-1-

Asunción, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 5827/25, de fecha 12 de septiembre de 2025, presentada por el representante legal del Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8; la Resolución N° 498/16, "Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015"; la Nota D.R. N° 193/2025, de fecha 1 de octubre de 2025, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 507/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 5827/25, de fecha 12 de septiembre de 2025, el representante legal del Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, el Abg. Diego Boyini Vargas Martínez, con Matrícula C.S.J. N° 71.613, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 176/25. Asimismo, solicita el pago fraccionado de la misma en 6 (seis) cuotas.

Que, por Resolución SENAVE N° 176/25, de fecha 21 de agosto de 2025, quedó impuesta al Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, una multa de 50 (*cincuenta*) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, la Nota DR. N° 193/2025, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 1 de octubre de 2025, informa que el Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, debe pagar una multa de Gs. 5.575.100 (*guaraníes cinco millones quinientos setenta y cinco mil cien*), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 5.658.727	Gs. 84.881	Gs. 943.121	Gs. 1.028.002	Gs. 4.715.606	31/10/2025
2	Gs. 4.715.606	Gs. 70.734	Gs. 943.121	Gs. 1.013.855	Gs. 3.772.484	30/11/2025
3	Gs. 3.772.484	Gs. 56.587	Gs. 943.121	Gs. 999.709	Gs. 2.829.363	31/12/2025
4	Gs. 2.829.363	Gs. 42.440	Gs. 943.121	Gs. 985.563	Gs. 1.886.241	31/01/2026



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay

Miguel...  
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 498/16

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCION SENAVE N° 176/25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025".**

-2-

5	Gs. 1.886.241	Gs. 28.294	Gs. 943.120	Gs. 971.414	Gs. 943.120	28/02/2026
6	Gs. 943.120	Gs. 14.147	Gs. 943.120	Gs. 957.267	-----	30/03/2026
<b>TOTAL</b>	<b>Gs. 297.083</b>	<b>Gs. 5.658.727</b>	<b>Gs. 5.955.810</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>	<b>-----</b>

**Que**, la Resolución N° 498/16, “Por la cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVER N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

**Artículo 9º.** - “El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.

**Artículo 16.** - “Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.

**Que**, la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13, “Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVER sea autoridad de aplicación”.

**Que**, por Providencia N° 623/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 507/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante la cual se considera que la Presidencia del SENAVER está habilitada para emitir la resolución correspondiente que autorice el pago fraccionado al solicitante Sr. Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
 Edificio del Poder Ejecutivo - 195 esq. Yegres, Edif. Inter-Express - Pdo. 5  
 Asunción-Paraguay





SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS  
PARAGUAY****GOBIERNO DEL  
PARAGUAY****RESOLUCIÓN N° 430**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCION SENAVERE N° 176/25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025".**

**-3-**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVERE  
RESUELVE:**

**Artículo 1º. - AUTORIZAR** el pago fraccionado de la multa impuesta al Sr. **Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8**, por Resolución SENAVERE N° 176/2025, "POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUÍDO AL SEÑOR MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, PROPIETARIO DEL LOCAL "VERDULERÍA Y FRUTERÍA ESTRELLA DE DAVID", POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", de fecha 21 de agosto de 2025, más los intereses moratorios generados de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota:** Gs. 1.028.002 (*guaraníes un millón veintiocho mil dos*), con fecha de vencimiento el **31 de octubre de 2025**.
- b) **Segunda cuota:** Gs. 1.013.855 (*guaraníes un millón trece mil ochocientos cincuenta y cinco*), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre de 2025**.
- c) **Tercera cuota:** Gs. 999.709 (*guaraníes novecientos noventa y nueve mil setecientos nueve*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre de 2025**.
- d) **Cuarta cuota:** Gs. 985.563 (*guaraníes novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres*), con fecha de vencimiento el **31 de enero de 2026**.
- e) **Quinta cuota:** Gs. 971.414 (*guaraníes novecientos setenta y un mil cuatrocientos catorce*), con fecha de vencimiento el **28 de febrero de 2026**.
- f) **Sexta cuota:** Gs. 957.267 (*guaraníes novecientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete*), con fecha de vencimiento el **30 de marzo de 2026**.

**Artículo 2º. - AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado al Sr. **Marcos Antonio Encina López, con RUC N° 3833031-8**, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3º. - ESTABLECER** que el incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del



RESOLUCIÓN N° 430.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SR. MARCOS ANTONIO ENCINA LÓPEZ, CON RUC N° 3833031-8, POR RESOLUCION SENAVERE N° 176/25 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025".

-4-

recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9º de la Resolución SENAVERE N° 498/16, "Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVERE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015".

**Artículo 4º. - NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

RS/mc/cg/ec

